

**Anexo II (a)**

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE LA OBRA "AUTOVÍA DEL ALMANZORA (A-334). TRAMO: ENLACE DE LA CONCEPCIÓN – ENLACE DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7", POR UN IMPORTE TOTAL DE 32.980.850,65 EUROS, IVA INCLUIDO.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1º	ACUERDO DE INICIO
2º	MEMORIA JUSTIFICATIVA
3º	INFORME DE FISCALIZACIÓN
4º	DOCUMENTO CONTABLE A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Mario Muñoz-Atanet Sánchez  
VICECONSEJERO DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Código Seguro De Verificación:	BY574975GB73HJQJALJR8AC6XX5U9N	Fecha	01/02/2021
Firmado Por	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/1



**ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE**

**CLAVE:** 2020-773283 (01-AL-1840-0-0-0-ON)      **TIPO:** Obras      **PROCEDIMIENTO:** Abierto  
**TÍTULO:** AUTOVÍA A-334 DEL ALMANZORA. TRAMO: ENLACE DE LA CONCEPCIÓN – ENLACE DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7

**VALOR ESTIMADO:** 32.708.281,63 €  
**IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA excl.):** 27.256.901,36 €  
**IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA incl.):** 32.980.850,65 €  
**IMPORTE IVA:** 5.723.949,29 €

De acuerdo con la Memoria Justificativa realizada por el Servicio de Ejecución e Inspección de Obras, de fecha 5 de noviembre de 2020, donde queda debidamente justificada la necesidad de contratación de las obras descritas, y conforme a la propuesta de inicio del expediente de contratación de referencia realizada por la Dirección General de Infraestructuras, procede iniciar el procedimiento de contratación referenciado que, de conformidad con la naturaleza del mismo se tramitará mediante el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, al concurrir las circunstancias previstas en los artículos 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156,1 de la Ley 9/20017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

En cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP se hace constar que dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante. Por ello, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**SE ACUERDA**

**Primero.-** Iniciar el expediente de contratación referenciado.

**Segundo.-** Establecer el procedimiento abierto como sistema de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,  
LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
P.D. Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA 113, de 14 de junio)  
EL VICECONSEJERO. Fdo.: Jaime Raynaud Soto

JAIME RAYNAUD SOTO		10/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwSYJZIUP2r8zgo584OGpKqJbgG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS**



**CLAVE: 2020-773283 (01-AL-1840-00-00-0N)**

**TÍTULO: AUTOVÍA A-334 DEL ALMANZORA. TRAMO: ENLACE DE LA CONCEPCIÓN – ENLACE DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7**

*Esta Memoria justificativa sustituye a las elaborada con fecha 5 de noviembre de 2020 y 4 de diciembre de 2020 , como consecuencia de la necesidad de incorporar los aspectos señalados por la Asesoría Jurídica en el Informe 274/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 y la necesidad de cambiar la financiación al servicio 17 en lugar de la propuesta inicial en la que se imputaba al servicio 03 las anualidades de 2021 y 2023.*

*No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de 10 de noviembre de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.*

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Esta política permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El Decreto 107/2019, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio atribuye a ésta el ejercicio de las competencias relativas a Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía. En concreto, según el artículo 10 de este Decreto, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias, en particular, según el apartado d): *“La construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma”.*

El Decreto 191/2016, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020 (PISTA 2020), constituye actualmente el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras del transporte del territorio andaluz. La obra objeto de este contrato está recogida dentro de unos de los objetivos de este plan, ya que es necesario completar la malla viaria de alta capacidad para acabar de articular adecuadamente la conexión de los nodos principales del sistema de ciudades y espacios productivos, en concreto el plan establece como uno de sus objetivos continuar la ejecución de la Autovía del Almanzora A-334, en el tramo El Cucador - La Concepción y su conexión con la autovía del Mediterráneo A-7.

La carretera A-334, con itinerario de Baza a Huércal-Overa, pertenece a la Red Principal Básica de Carreteras de Andalucía y constituye el corredor de comunicación principal de la denominada comarca del mármol de Almería.

El tramo objeto de este contrato tiene su inicio en el p.k. 3+300 del enlace de La Concepción, carretera provincial AL-7106. La longitud del tronco es de unos 3.615 metros. Se proyectan con calzadas separadas por sentido de circulación, en las que cada una de ellas consta de dos carriles de 3,5 metros, arcén exterior de 2,50 metros, arcén interior de 1,00 metro y berma de 1,10 metros. Para separar ambas calzadas se proyecta una mediana de 6,00 metros de anchura entre bordes exteriores de los arcenes interiores.

A lo largo del trazado y para garantizar la conexión de la nueva infraestructura con las localidades próximas se hace necesaria la ejecución de dos nuevos enlaces, situados al inicio y al final del tramo: el primero de los enlaces está situado en el p.k. 3+250 de la nueva autovía, y se proyecta para facilitar el acceso a la nueva central fotovoltaica y las pedanías de La Concepción y El Palacés, el último de los enlaces es el que sirve de conexión entre la nueva autovía A-334 y la Autovía del Mediterráneo A-7.

Se proyectan igualmente 5 pasos superiores: un viaducto de 45 metros de longitud para salvar el barranco del Muerto, un paso superior para reposición de la Vereda de la Cuesta Blanca, 3 en el enlace con la A-7.

SERGIO DIOSDADO RUIZ		15/01/2021	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw27DKdJT80I1ULz8x9fVm9nag4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A lo largo del trazado también es necesario la ejecución de pasos inferiores, concretamente se ha previsto la ampliación del paso inferior existente en la Rambla de la Ballabona, que coincide con el trazado de la vía pecuaria Vereda del Pocico, y que se amplía en ambos márgenes de la A-7, denominada E-16. Asimismo, se ha previsto el izado y recrecido de la estructura existente en la carretera AL-7106 sobre la A-7.

Como antecedente principal a esta actuación propuesta, se encuentra el Contrato de Concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena- Autovía del Mediterráneo A-7 (Clave: 01-AL-1755-CP), encomendado a la AOPJA y que fue resuelto por Resolución de la AOPJA de fecha 31 de julio de 2018. La notificación a la sociedad concesionaria de la liquidación del citado contrato como consecuencia de la resolución del mismo se efectuó con fecha 31 de julio de 2018.

El proyecto de construcción que recoge las actuaciones descritas con anterioridad fue supervisado por el Servicio de Proyección y Supervisión el 3 de julio de 2020, siendo aprobado por Resolución de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con la misma fecha.

Además, con fecha 20 de noviembre de 2020 desde el Servicio de Proyección y Supervisión se ha emitido una Diligencia al Informe de Supervisión de fecha 3 de julio de 2020, corrigiendo una errata relativa a la fecha en la que se produjo el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorizaba a la AOPJA a la resolución del contrato de concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena- Autovía del Mediterráneo A-7 (Clave: 01-AL-1755-CP), así como el gasto para la liquidación, siendo esta fecha el 31 de julio de 2018.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la construcción de las obras necesarias para la nueva Autovía del Almanzora A-334 en el Tramo: Enlace de La Concepción – Enlace de la Autovía del Mediterráneo A-7, descritas someramente en el apartado anterior.

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

- 45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción
- 45230000-8: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto, y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica lo siguiente:

RESUMEN CAPÍTULOS:

1. MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	6.193.406,21 €
2. DRENAJE .....	2.981.571,79 €
3. FIRMES .....	5.383.801,04 €
4. ESTRUCTURAS Y MUROS.....	4.495.729,16 €
5. SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS .....	1.575.858,04 €
6. SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO .....	1.053.248,39 €
7. OBRAS COMPLEMENTARIAS .....	365.900,64 €
8. MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO AMBIENTAL .....	321.143,24 €
9. SEGURIDAD Y SALUD .....	336.658,31 €
10. PROYECTO RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA .....	197.642,30 €
<b>TOTAL P.E.M .....</b>	<b>22.904.959,12 €</b>
13% GASTOS GENERALES .....	2.977.644,69 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL .....	1.374.297,55 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA .....</b>	<b>27.256.901,36 €</b>
21% IVA .....	5.723.949,29 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....</b>	<b>32.980.850,65 €</b>

Se considera la posibilidad de modificación del contrato por las siguientes causas:

1.- Modificaciones motivadas por informes vinculantes emitidos con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto por: el Organismo de Cuenca competente, por atravesar la obra zonas de Dominio Público Hidráulico; por los Ayuntamientos afectados; por los Organismos con competencias en Cultura y Arqueología que tengan por objeto la posible presencia de restos arqueológicos descubiertos durante el desarrollo de las obras o por cualquier otro Organismo Público competente afectado por la obra.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de dichas prescripciones sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

2.- Modificaciones motivadas por propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en el correspondiente estudio geotécnico incluido dentro de la documentación técnica que integra el proyecto de construcción objeto de este contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

3.- Modificaciones motivadas por la reposición de servicios afectados no detectados antes de la aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

4.- Modificaciones motivadas por falta de previsión u omisiones en el diseño y cálculo de los elementos estructurales que conforman las diferentes obras de paso superiores e inferiores incluidas en el proyecto de construcción, detectados con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

5.- Modificaciones motivadas por errores detectados en la definición y descripción de las unidades de obra recogidas en el "Documento nº 4 Presupuesto" del Proyecto de Construcción, relativos a falta de coherencia entre las unidades de medida de dicha definición (m<sup>3</sup>, kg, tn, etc.) y los criterios de la medición de dichas unidades de obra, es decir, que no coincida la unidad de medida (m<sup>3</sup> por ejemplo) con el criterio de medición y valoración de la unidad de obra (t por ejemplo). En estos casos se considera que la unidad de obra es incorrecta y procedería su sustitución por otra unidad de obra correctamente formulada con su medición correspondiente.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato no sufrirá modificación alguna al no variar en ningún caso ni la medición ni el precio de la o las unidades de obra afectadas.

SERGIO DIOSDADO RUIZ		15/01/2021	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw27DKdJT8011ULz8x9Vm9nag4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En cualquier caso, la suma de las modificaciones no podrá ser superior al 20% y se ajustarán a lo previsto en el artículo 204.2 y 242.4 de la ley 9/2017 (LCSP)

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 32.708.281,63 € (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

**4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES**

Posición presupuestaria y financiación del contrato:

ANUALIDAD	IMPORTE	ÓRGANO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO
2021	7.071.687,87 €	1700170268	G/51B/61700/00	2016000029
2022	24.036.455,88 €	1700170268	G/51B/61700/00	2016000029
2023	1.872.706,90 €	1700170268	G/51B/61700/00	2016000029
<b>TOTAL</b>	<b>32.980.850,65 €</b>			

**Operación:** A1721031F00006

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea, Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 80%.

**5.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De acuerdo con el proyecto de construcción y en base a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que la duración prevista para las obras es de VEINTIDOS (22) meses, no procede la revisión de precios.

**6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS**

Según el plan de obras que se incluye en el correspondiente anejo del proyecto, se estima un plazo de ejecución de la obra de VEINTIDOS (22) meses.

**7.- LOTES**

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

**8.- SUBCONTRATACIÓN**

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

**9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

**10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

**11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA**

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que el valor de las obras es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Según se establece en el R.D. 773/2015, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
<b>G</b> Autopistas, Autovías	<b>4</b> Firmes con mezclas bituminosas	<b>6</b> Valor estimado del contrato superior a 5.000.000 €
<b>A</b> Movimiento de tierras	<b>2</b> Explanaciones	<b>6</b> Valor estimado del contrato superior a 5.000.000 €
<b>B</b> Puentes, viaductos y grandes estructuras	<b>2</b> De hormigón armado	<b>5</b> Valor estimado del contrato superior a 2.400.000 € e inferior a 5.000.000 €

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio o los medios que se señalan a continuación (de forma alternativa):

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y la de presentación de ofertas, por importe mínimo de: 32.708.281,63 € (VEC).
2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el menor de los siguientes criterios:
  - El 20 por 100 del PBL del contrato, es decir:  $0,2 \times 27.256.901,36 \text{ €} = 5.451.380,27 \text{ €}$
  - Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el siguiente cuadro (art. 35 RD 773/2015):

- Categoría 1, 15.000 euros.
- Categoría 2, 36.000 euros.
- Categoría 3, 84.000 euros.
- Categoría 4, 240.000 euros.
- Categoría 5, 500.000 euros.
- Categoría 6, 1.000.000 euros.

Por lo tanto, debe superar 1.000.000,00 €

**SOLVENCIA TÉCNICA:**

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Relación de las obras ejecutadas en los últimos CINCO años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al valor estimado del contrato (VEC): 32.708.281,63 € (IVA excluido).

Dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de los siguientes medios personales, integradas o no en la empresa, como solvencia adicional en el apartado "otros requisitos" del Anexo XVII del PCAP:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad mínima:	Experiencia:
JEFE DE OBRA	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	10 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Especialidad en ejecución de obras de carreteras o autovías.  Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra de carreteras o autovías cuyo PEM sea igual o superior a 20.000.000 €, o en al menos 3 obras de carreteras o autovías cuyo PEM sea igual o superior a 10.000.000 € para cada una de ellas.
JEFE DE PRODUCCIÓN DE ESTRUCTURAS	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	5 años como jefe de producción de estructuras, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Especialidad en ejecución de obras de carreteras o autovías.  Experiencia con la titulación requerida como jefe de producción de estructuras en al menos 1 obra de carreteras o autovías cuyo PEM sea igual o superior a 10.000.000 €, o en al menos 3 obras de carreteras o autovías ejecutadas cuyo PEM sea igual o superior a 5.000.000 € para cada una de ellas.
JEFE DE TOPOGRAFÍA	INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA O EQUIVALENTE	5 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados.	Especialidad en ejecución de obras de carreteras o autovías.  Experiencia con la titulación requerida como jefe de topografía en al menos 1 obra de carreteras o autovías ejecutada cuyo PEM sea igual o superior a 10.000.000 €, o en al menos 3 obras de carreteras o autovías ejecutadas cuyo PEM sea igual o superior a 5.000.000 € para cada una de ellas.

El licitador debe presentar certificado expedido por organismo independiente que acredite conforme a las normas europeas la implantación en su estructura organizativa de un sistema de aseguramiento de la calidad aplicable en la ejecución de las obras (art 93 de la Ley 9/2017 LCSP).

Igualmente, el licitador debe presentar certificado expedido por organismo independiente que acredite conforme al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados, la implantación en su estructura organizativa de medidas de gestión medioambiental que garanticen la disminución de la contaminación en la ejecución de las obras. (art 94 de la Ley 9/2017 LCSP).



**12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con los artículos 116.4 c), 145 Y 146 A) de la Ley 9/2017 (LCSP), dadas las características de este contrato de obras se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación de la obra:

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:

1.- Memoria justificativa del conocimiento del proyecto.

Se considera de especial interés que el contratista tenga un alto conocimiento de la obra a ejecutar. Esto implica que las propuestas deban ser lo más ajustadas posible a la realidad del proyecto, ya que esta circunstancia hace más improbable la aparición de desviaciones originadas por desconocimiento del mismo.

Se presentará una memoria que servirá de base para justificar el programa de trabajo presentado. En ésta se incluirá una descripción con la concepción global de la obra, de todas sus actividades, los procesos constructivos, la planificación de las actuaciones, las características de los medios técnicos, personales y materiales que se estimen necesarios para la ejecución de las obras, las fuentes de suministro de materiales, el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, el estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales, los desvíos provisionales necesarios y el análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos, así como cualquier circunstancia que se considere necesario describir para cumplir el programa de trabajo propuesto, y de la que se deduzca unos conocimientos suficientes de las circunstancias concurrentes de todo tipo. Para una mejor comprensión, se acompañarán los planos o croquis que se estimen pertinentes dentro de las limitaciones que exija el PCAP.

Con respecto a la Prevención de riesgos laborales y seguridad, el licitador deberá presentar una memoria que contenga como mínimo la descripción de la organización de la prevención y seguridad en la obra (organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos), los sistemas de participación del personal y los procesos de formación e información. El licitador podrá incluir cualquier otra información que estime conveniente para garantizar la seguridad en las obras.

2.- Programa de trabajo.

Para la justificación del programa de trabajo se presentarán como mínimo los rendimientos previstos de las actividades incluidas en el mismo, que garanticen el plazo, teniendo en cuenta los equipos humanos, la maquinaria y materiales adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria. Se presentará además, las previsiones de tiempos y costes de cada actividad sobre la base del presupuesto base de licitación, las holguras, diagrama espacio-tiempo y caminos críticos junto con su análisis y justificación. El programa de trabajo en ningún caso reflejará la propuesta económica del licitador. Se podrá aportar además la documentación necesaria que asegure la justificación del citado programa.

Se presentará en este mismo apartado una programación de las obras que permitirá constatar la viabilidad técnica propuesta, así como la no incursión de hitos dudosos, consecuencia de rendimientos irreales planteados, además de, poder comprobar que se cumplirá el plazo de ejecución máximo previsto en el PCAP.

Toda la documentación técnica descrita anteriormente a presentar por el licitador no excederá de un máximo de 30 páginas (1 hoja = dos páginas) en formato A4 y un máximo de 6 páginas (1 hoja = dos páginas) en formato A3 y un máximo de 2 páginas (1 hoja = dos páginas) en A2. Todo el documento utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las propuestas o partes de las mismas que no cumplan con estos requisitos no serán valorados en la parte afectada, (número máximo de páginas y requisitos de formato). Con relación al número máximo de páginas, no se valorarán todas aquellas páginas que excedan de los límites indicados (30 páginas en A4, 6 páginas en A3 y 2 páginas en A2).

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

1.- Valoración de la proposición económica.

Se valorarán las propuestas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en temeridad, otorgándole la máxima puntuación a la oferta más económica admitida y cero a la correspondiente al Presupuesto Base de Licitación, repartiéndose el resto de puntuaciones de acuerdo a una formulación de tipo lineal, que se detallará en un apartado posterior, y que gráficamente tendría una disposición lineal con dos factores de proporcionalidad, asegurando siempre una puntuación menor a las proposiciones económicas más onerosas respecto a las más económicas, dentro de las proposiciones económicas aceptadas.

El licitador presentará su proposición económica conforme al modelo que se establezca en el PCAP.

La puntuación que se otorgará a los criterios anteriormente expuestos será la siguiente:

SERGIO DIOSDADO RUIZ		15/01/2021	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw27DKdJT8O11ULz8x9fVm9nag4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. De 0 a 50 puntos.

1.- Memoria justificativa del conocimiento del proyecto y programa de trabajo. De 0 a 30 puntos. Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Concepción global de la obra (análisis del proyecto, actividades, medios técnicos, personales y materiales, necesidades de acopios, instalaciones auxiliares y fuentes de suministros y procesos constructivos) De 0 a 16 puntos.
- Descripción de circunstancias específicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las obras (circunstancias técnicas y económicas) De 0 a 8 puntos.
- Memoria explicativa de la organización y organigrama para la gestión de la prevención y seguridad en la obra, sistemas de participación del personal y los procesos de formación e información De 0 a 6 puntos.

2.- Programa de Trabajo. De 0 a 20 puntos. Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Racionalidad y viabilidad de la programación de obras propuesta (justificación del diagrama de Gantt y del camino crítico) De 0 a 15 puntos.
- Coherencia de la documentación complementaria (Pert, estudio de tiempos, actividades, rendimientos e inversión) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras De 0 a 5 puntos.

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. De 0 a 50 puntos.

1.- Valoración de la proposición económica. De 0 a 50 puntos.

1.1.- Valoración de la proposición económica:

La máxima puntuación (50 puntos) la obtendrá la proposición económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación. Se aplicarán las siguientes fórmulas para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

Si  $Of_i > K$

$$X = Max \cdot 0,90 \cdot \left[ \frac{PBL - Of_i}{PBL - K} \right]$$

Si  $Of_i \leq K$

$$X = Max \cdot \left[ 0,10 \cdot \left[ \frac{K - of_i}{K - OMB} \right] + 0,90 \right]$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (50)

PBL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)

Ofi= Oferta económica de la empresa "i" (en euros)

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

$K = Of_m + S$

SERGIO DIOSDADO RUIZ		15/01/2021	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw27DKdJT80I1ULz8x9Vm9nag4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ofm= Media aritmética de las ofertas económicas válidamente presentadas

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

siendo n= número total de ofertas válidas presentadas

S= Desviación estándar de las ofertas válidas presentadas:

$$S = \left[ \frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n \cdot Ofm^2}{n} \right]^{1/2}$$

Ofi= Oferta "i".

n= número total de ofertas válidas presentadas.

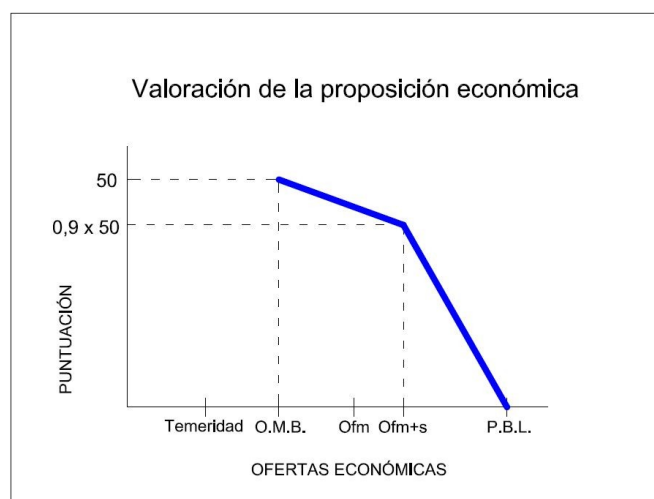
Ofm= Media aritmética de las ofertas válidas presentadas.

Esta formulación tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no incursas en temeridad, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no incursa en temeridad, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas presentadas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



**13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5)

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- a) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales ( $Of_i < 0,90 \cdot PBL$ ).
- b) Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas ( $Of_i < 0,95 \cdot Of_m$ ).
- c) Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas ( $Of_i < 0,975 \cdot Of_m$ ).

Para este caso se utiliza la metodología expuesta en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si utilizamos el método explicado en el apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

Se define "Ofm" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

$$Of_m = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Of_i$$

n= número total de ofertas válidas presentadas.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5)

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estandar (S) de las ofertas válidamente presentadas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso  $Mr = Of_m$ .

La metodología de cálculo es la siguiente:

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas validas presentadas.

Si  $Of_i \leq (0.975) \cdot Mr$ ,  $Of_i$  es presuntamente anormal o desproporcionada.

La Media de Referencia (Mr) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estandar (s) de las ofertas válidas presentadas:

$$S = \left[ \frac{\sum_{i=1}^{i=n} Of_i^2 - n \cdot Of_m^2}{n} \right]^{1/2}$$

S= Desviación estandar.

$Of_i$ = Oferta "i".

n= número total de ofertas válidas presentadas.

$Of_m$ = Media aritmética de las ofertas válidas presentadas.

De entre las "n" ofertas presentadas se seleccionaran las "k" ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|Of_i - of_m| \leq S$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las "k" ofertas seleccionadas

$$Mr = \frac{1}{k} \cdot \sum_{j=1}^{j=k} Of_j$$

Siendo  $Of_j$  la oferta "j" que cumple la condición  $|Of_i - of_m| \leq S$

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas presentadas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas presentadas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación típica con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anomalía.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña ( $n = 4$ ). en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anomalía las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación

#### **14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

*“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”*

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.

SERGIO DIOSDADO RUIZ		15/01/2021	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw27DKdJT8O11ULz8x9Vm9nag4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntara la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

**15.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

- Por incumplimiento en el plazo de entrega del Plan de Seguridad y Salud.
- Por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro.
- Por incumplimiento de los requisitos o cambio sin autorización del personal técnico asignado a la obra con carácter permanente exigido en el PCAP como solvencia adicional.

**16.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

**17.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP), el responsable del contrato y director de las obras será un funcionario designado a tal efecto adscrito a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería. La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Ejecución e Inspección de Obras de la Dirección General de Infraestructuras.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,

EL JEFE DE SERVICIO DEL EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS.

Fdo.: Sergio Diosdado Ruiz.

SERGIO DIOSDADO RUIZ		15/01/2021	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw27DKdJT8O11ULz8x9fVm9nag4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Ref.: FIS:FM/SF:CT/EMO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES**

La Interventora General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE**

**Órgano gestor del gasto:** 0268 D.G. DE INFRAESTRUCTURAS

**Acto administrativo sometido a fiscalización:** Contrato de obra Autovía del Almanzora (A-334). Tramo: Enlace de La Concepción – Enlace de la Autovía del Mediterráneo A-7.

**Propuestas contables:** Propuesta de A con número de documento 0100015693 y número de expediente GIRO CONT/2021/0120004440, CONTR/2020/0000773283, FISC/2021/0000000057, importe 32.980.850,65 euros.

**INFORME**

El presente Informe tiene carácter de conformidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90.1 del TRLGHP y en el artículo 12.1.a) del RIJA. No obstante, al amparo y con los efectos del artículo 7.2 del RIJA, se realizan las siguientes observaciones:

1. Respecto al plazo de ejecución de la obra, se advierte que en el documento del PPT del proyecto de obra (página I-16) se contempla un plazo de 33 meses, cuando en el punto 3 del Anexo I del PCAP, y en el propio plan de obra del proyecto, se establece que el plazo de ejecución será de 22 meses. Téngase en cuenta que, en estos casos de discordancias, la consecuencia jurídica prevista es la prevalencia de lo dispuesto en el PCAP, ya que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2. Por último, se aprecian las siguientes erratas en el borrador de acuerdo del Consejo de Gobierno: i) en la denominación y en la fecha de adopción del acuerdo, debe sustituirse el año 2020 por el 2021; ii) las referencias a la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 y a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, deben sustituirse por la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.



C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla  
Tlf.: 955.06.49.36  
Correo-e: [igeneral.chie@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chie@juntadeandalucia.es)

	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	26/01/2021	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw0Fgji67fD66HFK8mNLxnFxj0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**INTERVENTORA GENERAL JUNTA ANDALUCÍA  
AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ**



C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla  
Tf.: 955.06.49.36  
Correo-e: [igeneral.chie@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chie@juntadeandalucia.es)

	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	26/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw0Fgii67fD66HFK8mNLxnFxjI0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## DOCUMENTO A

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120004440
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0100015693
<b>Fecha de Grabación:</b>	18.01.2021	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	01-AL-1840-0.0-0.0-ON. ZORA. AUTOVÍA A-334 DEL ALMANZORA. ENLACES		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

<b>Sección:</b>	1700	-	CONS. DE FOMENTO, INFRAESTR. Y ORD. DEL TERRITORIO
<b>Órgano Gestor:</b>	0268	-	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS

## POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1700170268 G/51B/61700/00 A1721031F0 2016000029	7.071.687,87
	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
	A1721031F00006 AUTOVÍA A-334, TRAMO:ENLACE DE LA CONCEPCION-ENLACE AUTOVIA DEL MEDITERRANEO A-7	
2022	1700170268 G/51B/61700/00 A1721031F0 2016000029	24.036.455,88
	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
	A1721031F00006 AUTOVÍA A-334, TRAMO:ENLACE DE LA CONCEPCION-ENLACE AUTOVIA DEL MEDITERRANEO A-7	
2023	1700170268 G/51B/61700/00 A1721031F0 2016000029	1.872.706,90
	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
	A1721031F00006 AUTOVÍA A-334, TRAMO:ENLACE DE LA CONCEPCION-ENLACE AUTOVIA DEL MEDITERRANEO A-7	
<b>Total (eur.):</b>		32.980.850,65



JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120004440
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0100015693
<b>Fecha de Grabación:</b>	18.01.2021	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	01-AL-1840-0.0-0.0-ON. ZORA. AUTOVÍA A-334 DEL ALMANZORA. ENLACES		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

**DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS**  
**ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA**  
Firmado electrónicamente el 18 de Enero de 2021

**INTERVENTOR DELEGADO**  
**ANGEL FRANCISCO PEREZ MOLERA**

	ANGEL FRANCISCO PEREZ MOLERA	26/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwGuTfa8DxXA6FDzXE3cHffnWSs	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	